



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003028-2022-00215-00

Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado del demandante presentó transacción celebrada con el demandado. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga. Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el escrito de terminación por transacción acompañado, el Despacho la ACEPTA por cuanto se ajusta al derecho sustancial, y recae sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en los términos del artículo 312 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 2469 del C.C. junto a lo consagrado los artículos 314 y 315 del CGP, advirtiéndose que la misma se presume auténtica al devenir del correo electrónico jmpf1985@hotmail.com registrado en la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022 y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **TRANSACCIÓN** el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CRÉDITO BOPER – PRECOMACBOPER** contra **SERGIO EDUARDO BARAJAS RIVERA**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 159 del 27 de noviembre de 2023.